



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

## PREGUNTAS FAQ - Consultas de Entidades

---

### ÍNDICE

|                                      |         |
|--------------------------------------|---------|
| 1. GARANTÍA JUVENIL .....            | Pág. 2  |
| 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ..... | Pág. 2  |
| 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS .....     | Pág. 4  |
| 4. ACTUACIONES .....                 | Pág. 6  |
| 5. GASTOS SUBVENCIONABLES .....      | Pág. 11 |
| 6. COMPATIBILIDAD AYUDAS .....       | Pág. 11 |
| 7. COFINANCIACIÓN .....              | Pág. 12 |
| 8. DESCOMPROMISO AUTOMÁTICO .....    | Pág. 12 |
| 9. PERIODO DE EJECUCIÓN .....        | Pág. 13 |
| 10. SOLICITUDES DE REEMBOLSO .....   | Pág. 13 |



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

## **GARANTÍA JUVENIL**

### **¿Cómo puedo obtener información del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ)?**

1º La entidad solicitante deberá remitir por correo electrónico (previa petición expresa) un documento debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el responsable de la Entidad, designando una única persona como usuario del fichero de Garantía Juvenil.

Dada la sensibilidad de los datos que contiene el fichero del SNGJ, este Centro dará de alta únicamente a una persona de la Entidad, a fin de que pueda consultar los datos existentes en su ámbito de actuación para configurar las acciones. El acceso al fichero de Garantía Juvenil será personal y debe producirse para la finalidad señalada, siendo de su responsabilidad exclusiva el uso que se haga de la información, quedando una traza en el Sistema de las consultas realizadas.

2º Una vez dado de alta para acceder al fichero del Sistema de Garantía Juvenil a la persona indicada en el documento, se les facilita el enlace de acceso al Sistema, junto con un manual de usuario.

3º Una vez accedan, si aún les surgen dudas o aclaraciones sobre la extracción de los datos, las entidades se pueden dirigir por correo electrónico a la Unidad de Garantía Juvenil del SEPE ([minhap.garantiajuvenil@sepe.es](mailto:minhap.garantiajuvenil@sepe.es)).

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **¿Cuándo se van a poder presentar las solicitudes y cómo será la manera de hacerlo?**

Las solicitudes se podrán presentar transcurridos 3 meses tras la publicación en el BOE del Real Decreto, esto es, a partir del 8 de enero de 2019 (dado que el día 7 será festivo nacional). Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica, a través de la aplicación informática que en estos momentos se está realizando. La misma estará accesible a través del portal de internet de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, siguiendo los enlaces que en él figuren.

### **¿Se puede tener acceso ya a la Plataforma para conocer el procedimiento de carga de archivos y conocer que documentación necesaria subir para presentar el Proyecto?**

La aplicación informática para la carga de solicitudes en estos momentos está en fase de desarrollo, pero la información que se deba facilitar será en todos los casos la señalada en el RD.

### **¿Se deberá presentar una sola memoria o estudio previo de la Entidad con independencia del número de solicitudes que se presenten?**

Cada solicitud es independiente una de otra, por lo que la Entidad solicitante deberá cumplimentar todos y cada uno de los campos establecidos y aportar la documentación que se pida en cada momento y para cada solicitud de ayuda.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**Dentro de la Memoria Técnica ¿es necesario desarrollar los contenidos de la acción formativa o es suficiente con un resumen o descripción general de la misma cuantificando horas?**

Respecto a los contenidos de la memoria, deberán tener en cuenta que la misma deberá contener al menos la información establecida en el Real Decreto y que ésta deberá limitarse tanto en tamaño como en extensión. Por lo que será la Entidad la que valore la mejor manera de desarrollar dichos contenidos.

**¿Qué debe contener el informe de valoración previo del SEPE?**

Sobre el contenido del Informe del SEPE, la idea principal, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, era la de hacer partícipes también a los servicios públicos de empleo de estas actuaciones y que se informe o valore por parte de estos previamente a la presentación de las solicitudes que lo que se está planteando tiene coherencia con los fines perseguidos en esta convocatoria.

Sería necesario que los informes que se soliciten a los Servicios Públicos de Empleo autonómicos contuvieran al menos, la referencia a la denominación y breve descripción de las acciones contenidas en los proyectos de los municipios, en las acciones formativas señalar si se trata de Certificados de Profesionalidad o de Catálogo de Especialidades Formativas, si están acreditados o inscritos como entidad formativa, los perfiles de las personas a quienes van dirigidas las acciones. Asimismo sería conveniente señalar si existen acciones con compromiso de contratación y cualquier otro dato relevante en cuanto al contenido y objetivo de las acciones. También sería conveniente recoger el presupuesto solicitado y si reciben algún otro tipo de financiación adicional. Finalmente se puede incluir referencia a si el programa se ejecuta directamente por el ayuntamiento/diputación/mancomunidad correspondiente o cuenta con algún tipo de colaboración pública o privada para el desarrollo del mismo.

Entendemos que con esas grandes líneas sería suficiente para pasarles estos informes a los SPEs y que éstos puedan valorar e informaros adecuadamente.

**Nuestro ayuntamiento, inicialmente cumple con los requisitos para ser beneficiario, qué pasos tenemos que dar, en qué términos debemos realizar la solicitud, cuál será la extensión de la memoria-proyecto.**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la aplicación informática que en estos momentos se está realizando. La misma estará accesible a través del portal de internet de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, siguiendo los enlaces que en él figuren.

Antes de definir qué tipo de acción o acciones se van a poner en marcha en el municipio donde se va a intervenir, la Entidad deberá realizar un estudio de cuál es la situación de partida en su territorio a varios niveles: Jóvenes inscritos en Garantía Juvenil o que cumplan los requisitos para inscribirse; Jóvenes con vocación emprendedora; Estudio del tejido empresarial y detectar así a posibles empresas que quieran contratar a jóvenes. Motivación a las mismas



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

para su involucración en el proyecto; Necesidades formativas entre las posibles personas beneficiarias. Formación siempre dirigida al autoempleo; Análisis demográfico; Oportunidades de empleo; ...

Este análisis previo es tan importante o más que el proyecto en sí, dado que ello será lo que haga que el mismo tenga éxito y ayude así de manera efectiva a los jóvenes a crear su propio empleo a través de proyectos viables y sostenibles, que respondan a las demandas reales del mercado laboral local.

Podrán presentar uno o varios proyectos, pero cada uno de ellos deberá acogerse a una sola medida de las establecidas en el artículo 9 del Real Decreto.

Para la presentación de las solicitudes, deberán ceñirse estrictamente a una serie de formularios que estarán disponibles en la aplicación informática que en estos momentos se está realizando (nombre de las acciones, nº de participantes,...). La misma estará accesible, a partir del 8 de enero de 2019, a través de la página web de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, siguiendo los enlaces que en él figuren.

En relación a la documentación y modelos a presentar junto con su solicitud, dado que estamos aún en proceso de elaboración de los mismos, decirles que una vez que se habilite la aplicación, en la misma podrán descargarlos.

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**¿Puede la Diputación incluir en su proyecto los municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes con saldo demográfico negativo? Se entiende en la convocatoria que estos Ayuntamientos podrían presentar proyecto independiente por ellos mismos, pero la pregunta es si puede la Diputación incluirlos en el caso de que ellos no vayan a presentar proyecto individual.**

Efectivamente dichos municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes, si éstos no forman parte de una gran área urbana de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento y si presentan un saldo demográfico negativo en la última década, podrían presentar proyecto tanto de manera independiente como dentro del proyecto que presente la Diputación, sin limitación.

**Nuestra entidad integra 17 municipios, de los que 16 contemplan la situación demográfica definida en el artículo 2. Sólo uno de ellos no se puede incluir en esa categoría. ¿Podemos solicitar participar con un proyecto que contemple a beneficiarios de esa localidad o habría que excluirle de la solicitud?**

Sí podrían presentar solicitud (canalizándose a través de un proyecto conjunto e integrado) a través de su Mancomunidad, teniendo en cuenta que para poder concurrir se requiere que la mayoría de sus municipios asociados estén incluidos entre los definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1234/2018, agrupe a una población de al menos 5.001 habitantes y tenga contemplado entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

que la legitimen para ejecutar las operaciones. Teniendo en cuenta además que sólo se podrá actuar en los municipios que sí cumplan estos requisitos.

**Para una mancomunidad en la que en sus estatutos, al ser éstos bastante antiguos, no reflejan los principios establecidos en el RD, ¿se podría hacer una interpretación más amplia de sus fines?**

Si entre sus fines no se contemplan los establecidos en la convocatoria, no pueden ser entidad solicitante, para ello deberían plantearse una modificación de los estatutos.

**Para municipios con una población menor de 5.000 habitantes, si la figura de agrupación debe ser una mancomunidad, o se puede plantear una "agrupación temporal" (como una UTE) ex profeso para el fin de la subvención.**

Los municipios con población menor de 5.000 habitantes solo podrán solicitar subvención a través de las entidades de ámbito supramunicipal en las que esté comprendido su territorio y que estén contempladas en el propio RD: diputaciones y asimiladas, mancomunidades con finalidades adecuadas y consejos u otras Entidades instituidas por las Comunidades autónomas.

**En nuestro caso, la Mancomunidad está formada por 11 municipios, 5 de los cuales tienen menos de 5.000 habitantes (no son mayoría) y el resto no ha perdido población los diez últimos años, por tanto entiendo que como Mancomunidad no nos podemos presentar, ¿es así?**

Efectivamente, de acuerdo a lo que nos manifiestan, su Entidad no cumple los requisitos de la convocatoria.

**¿Puede solicitar subvención un Consorcio integrado por cuatro municipios que no superan los 5.000 habitantes cada uno de ellos?**

Al ser estos municipios menores de 5.000 habitantes no podrán concurrir de manera independiente, deberán hacerlo a través de las entidades de ámbito supramunicipal en las que esté comprendido su territorio, canalizándose a través de un proyecto conjunto e integrado. Si el Consorcio al que hacen referencia figura inscrita en el Registro de Entidades Locales como entidad supramunicipal instituida por la Comunidad Autónoma, podría solicitar solicitud de subvención en el marco de esta convocatoria de ayudas EMP-POEJ. En caso contrario, no.

Podrán presentarlo también a través de la Diputación o de una mancomunidad; en el caso de ésta última siempre que la mayoría de sus municipios asociados estén incluidos entre los definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, y tenga contemplado entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que la legitimen para ejecutar las operaciones.

**Somos un municipio de 120 habitantes, donde las posibilidades de empleo son limitadas y los jóvenes tienen que irse para buscar empleo a las ciudades. Actualmente, existe un posible proyecto de auto ocupación de una habitante del pueblo que tiene 34 años. Nos**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**gustaría saber si hay un margen en el límite de edad para recibir la subvención dado el contexto y el perfil de habitantes de nuestra población.**

Al ser su municipio menor de 5.000 habitantes no podrá concurrir de manera independiente a esta convocatoria de ayudas, para ello deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, bien a través de Mancomunidad o a través de entidades de ámbito supramunicipal en las que esté comprendido su territorio, canalizándose a través de un proyecto conjunto e integrado.

Aclarar además que necesariamente los destinatarios finales de las actividades subvencionadas serán las personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años, que estén inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

**Somos un Grupo de Acción Local que engloba 12 municipios, todos ellos menores de 5.000 habitantes, no contamos con mancomunidad de municipios, pero sí que contamos con una entidad de ámbito supramunicipal, en la que se encuentran integrados los 12 ayuntamientos de la comarca, además de otros colectivos sociales del territorio. Nuestra pregunta es saber, si ¿como Grupo de Acción Local podríamos solicitar proyecto a esta convocatoria de ayudas?**

En relación a su consulta indicarles que los Grupos de Acción Local no se encuentran entre las posibles entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas, al no darse ninguna de las condiciones establecidas para serlo de acuerdo al artículo 5.1 del Real Decreto 1234/2018.

**¿Las Diputaciones pueden actuar en el ámbito de actuación de toda la provincia (excluyendo los municipios de más de 10.000 habitantes) o sólo en representación de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes?**

La Diputación podrá actuar en municipios con población inferior a 5.000 habitantes o en los de población inferior a 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década.

**Somos una Asociación de Desarrollo Rural, cuyo territorio de actuación engloba 10 municipios, entre los cuales, se encuentran varios con una población inferior a 5.000 habitantes. La cuestión que planteamos es si nuestra forma jurídica tendría cabida entre los posibles beneficiarios de estas ayudas.**

En relación a su consulta indicarles que los Grupos de Desarrollo Rural no se encuentran entre las posibles entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas, al no darse ninguna de las condiciones establecidas para serlo de acuerdo al artículo 5.1 del Real Decreto 1234/2018.

## **ACTUACIONES**

**¿La formación en modalidad on line está permitida? Si es así ¿cómo debería justificarse la asistencia del alumnado?**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

Sólo se considerará subvencionable la formación presencial dado que el estudio de costes realizado para la determinación de los costes unitarios por formación contemplaba únicamente esta opción.

Respecto a la formación, la entidad deberá tener en cuenta además que el fin último de esas ayudas no es la formación de las personas jóvenes, sino favorecer su emprendimiento y sobre todo su permanencia en el territorio. La medida de formación debería ser complementaria a las otras contempladas en el RD cuando se detecte la falta de esa formación en aquellos jóvenes que tengan una actitud positiva respecto al autoempleo. O bien cuando se crea que una formación de este tipo se puede contribuir a que surjan nuevos emprendedores. De ahí la importancia de la labor de análisis previa y qué tipo de formación se va a impartir en el territorio.

**En nuestro caso se plantea la realización de un curso con certificado de profesionalidad de 450 horas, y como los cursos tienen que tener un máximo de 300 horas, podemos justificar al OI las 300 horas máximas y la entidad asumiría el resto hasta las 450 horas?, ¿o no podemos realizar ningún curso que sea de más de 300 horas?**

El fin último de esas ayudas no es la formación de las personas jóvenes, sino que éstas emprendan y se queden en el territorio. La medida de formación debería ser complementaria a las de ayuda al emprendimiento cuando se detecte la falta de esa formación en aquellos jóvenes que tengan una actitud positiva respecto al autoempleo. O bien cuando se crea que una formación de este tipo se puede contribuir a que surjan nuevos emprendedores. De ahí la importancia de la labor de análisis previa.

Por lo que si esto es así, deberán justificar esta elección y tener en cuenta de cara a la grabación de datos en la aplicación informática que ésta limita las horas de formación a las 300 horas máximo por acción que establece el real decreto (incluyendo en éstas obligatoriamente además las horas en formación en autoempleo y/o creación de empresas, que deben ser una parte significativa de las mismas).

**En referencia a las ayudas a empresas para la contratación (medida 8.2.4.2), es claro que debe ser a jornada completa, pero ¿se admite cualquier tipología de contrato?**

La contratación de los/las participantes debe ser de carácter indefinido, de acuerdo a la definición de la medida 8.2.4.2 del Real Decreto.

**En cuanto a las acciones de formación de materias concretas, el número de horas de autoempleo o creación de empresas ha de ser de 100 o pueden ser inferiores a 100.**

El número de horas de formación en autoempleo dentro de la actuación de formación en materias concretas no deberá exceder de 300 horas en total (formación específica + formación en autoempleo). No se establece un mínimo de horas para cada opción.

**¿Podría realizar un potencial alumno más de una acción formativa?**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

Será la Entidad solicitante la que valore si un participante actuará en una o en varias actuaciones, ya que previamente habrá realizado un estudio o análisis de las necesidades formativas o de ayudas económicas de cada uno de los jóvenes de su territorio con los que se va a participar. La Entidad deberá tener en cuenta además que si un joven participa en varios proyectos, de cara a cumplimentar los indicadores de ejecución y de resultado, deberán computarlo tantas veces como proyectos en los que haya participado.

Un mismo alumno podrá realizar más de una acción formativa pero no dentro de la misma solicitud. La Entidad deberá garantizar en todo momento que todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades de acceso.

**¿Qué ámbito tiene el concepto de empresa, el que se limita exclusivamente a las empresas privadas o se incluyen a las públicas teniendo en cuenta en las mismas a las Corporaciones Locales?**

En principio, dado que el fin último es la contratación de los jóvenes, es indiferente quién sea el empleador si empresa privada o administración pública, dado que la ayuda es al participante. La entidad para esa contratación de jóvenes deberá atenerse a la normativa de contratación pública. El importe elegible estaría formado por la agregación de los diversos costes en los que haya incurrido de acuerdo a los costes unitarios establecidos en el real decreto:  $SMI2018 * n^{\circ} \text{ meses} * 0,5$ .

**¿Existe límite máximo y mínimo de alumnos por acción formativa, o si se tiene fijado un número idóneo para las mismas?**

La solicitud de reembolso de la ayuda, será en razón a las actuaciones realmente ejecutadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación del baremo de costes unitarios establecidos en el artículo 10.2 del real decreto, aportando la información y documentación que les sea requerida. Por lo que no se establece un número máximo o mínimo de participantes por acción formativa. La Entidad deberá plantear un proyecto realista y que pueda ejecutarse en su territorio de acuerdo a los objetivos establecidos en la convocatoria.

**Entendemos que la presentación de varios proyectos, dirigidos cada uno de ellos a una de las medidas contempladas, implica la previsión de una serie de resultados en cada una de esas medidas, en función del análisis previo del colectivo de jóvenes beneficiarios. Entendemos, así mismo, que si no se alcanzan los resultados previstos, el importe de la subvención a percibir se ajustaría a los resultados realmente obtenidos y acreditados; no obstante, nos preguntamos, dada la vocación integral de los proyectos presentados, si el hecho de cumplir mayoritariamente los resultados previstos, por ejemplo, en formación y, por otro lado, no obtener las contrataciones y/o altas como trabajadores autónomos previstas, tendría alguna consecuencia en los importes a percibir por el proyecto formativo ejecutado.**

Cada proyecto es independiente uno de otro y el nivel de ejecución de cada uno de ellos a nivel de indicadores se mediría de acuerdo a las acciones que se hayan aprobado en cada solicitud.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

Respecto a la formación, la entidad deberá tener en cuenta además que el fin último de esas ayudas no es la formación de las personas jóvenes, sino favorecer su emprendimiento y sobre todo su permanencia en el territorio, por lo que de cara a la recogida de indicadores y medición del grado de cumplimiento de los objetivos, a la salida del joven de la acción se recogerán su situación laboral y su residencia, respecto a la indicada al inicio.

**Las acciones formativas a plantear como específica, tienen que ser necesariamente las que se estipulan en el Real Decreto (turismo, oficios tradicionales, agricultura, ganadería, patrimonio artístico, protección del medio ambiente, etc.)?**

En relación a las acciones formativas a plantear, no tienen por qué ser necesariamente las reflejadas en el real decreto. Cada entidad deberá plantear sus actuaciones según los sectores más demandados en su territorio en concreto y que permitan a los participantes su permanencia en el territorio.

**En relación con ese carácter complementario de la formación en las presentes subvenciones, ¿cabría la posibilidad de presentar un único proyecto de formación, sin que esté ligado a otro proyecto de ayudas dirigidas al autoempleo y/o la contratación?**

Cada uno de los proyectos que presenten podrá tener carácter complementario o no entre ellos. Cada entidad planteará sus solicitudes en razón de sus propias necesidades detectadas, pero dado que el fin último de estas ayudas es favorecer el emprendimiento de los jóvenes y sobre todo su permanencia en el territorio, y no la formación en sí misma, se recuerda que ya existen otras subvenciones orientadas específicamente a la formación.

**Planteamos 96 acciones formativas de 300 horas. A la hora de ejecutar el proyecto consideramos: La contratación de una/s empresa/s de asistencia técnica para la impartición de la formación y diseño de contenidos, material de cada alumno/beneficiario, alquiler local, becas de cada alumno/beneficiario y seguros,.... De todos ellos, ejecutamos directamente todos los costes, excepto la asistencia técnica para la impartición de la formación, que se realiza mediante la licitación, por lotes, de las diferentes acciones formativas. En este caso, ¿Se considera subcontratación?, ¿estamos en caso de ejecución directa con la excepción contemplada en el art. 15 d?**

En relación a su consulta indicarles que para el planteamiento de las acciones formativas en la medida 8.2.3.1 deberán tener en cuenta en primer lugar que si bien no existe un presupuesto mínimo ni máximo a solicitar, la Entidad deberá plantear un proyecto realista y que pueda ejecutarse en su territorio de acuerdo a los objetivos establecidos en la convocatoria.

La medida de formación debería ser complementaria a las de ayuda al emprendimiento cuando se detecte la falta de esa formación en aquellos jóvenes que tengan una actitud positiva respecto al autoempleo. O bien cuando se crea que una formación de este tipo se puede contribuir a que surjan nuevos emprendedores. De ahí la importancia de la labor de análisis previa.

El planteamiento de contratación de empresa/s de asistencia técnica para la impartición de la formación y diseño de contenidos, sí sería subcontratación y la misma no podrá exceder del



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

50% del presupuesto elegible del proyecto. Y la formación es lo único que podrá ser susceptible de subcontratación.

**En el caso de plantear un proyecto de ayudas al autoempleo (medida 8.2.3.3), si uno de los beneficiarios se da de alta durante 8 meses. ¿Qué cantidad de ayuda le correspondería?: El resultado de multiplicar el SMI \*0.75 \* 8 meses, o bien el resultado de multiplicar el SMI\*0.75 \* 2 meses (periodo que excede de 6 meses)?**

La ayuda al participante que servirá de base para calcular el retorno Comunitario se corresponderá con los 8 meses que ha permanecido en el proyecto.

**Dentro del objetivo específico (OE) 8.2.3.1 para impartir formación en autoempleo, creación de empresas,...: ¿Es requisito contemplar itinerarios formativos con certificado de profesionalidad?, ¿Se requiere el uso de centros formativos homologados?**

Si su idea es programar alguna actividad formativa dentro de la medida 8.2.3.1, no es necesario que las acciones formativas sean conducentes a Certificados de Profesionalidad. La formación planteada deberá fomentar las competencias emprendedoras entre las personas jóvenes y mejorar sus niveles de autoempleo e iniciativa empresarial.

El uso de centros formativos homologados es necesario únicamente en el caso de que la formación esté dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad.

**¿En los costes de formación se contempla la existencia de un equipo directivo?**

En cuanto a los gastos que sean o no subvencionables, y dado que el sistema adoptado es el de costes simplificados en su variante de costes unitarios, no existe una relación de gastos subvencionables aplicables, ya que el reembolso está ligado a la realización y resultados de las acciones acometidas: jóvenes formados, empresas de nueva constitución que se mantengan al menos 6 meses en activo, etc.

La solicitud de reembolso de la ayuda, será en razón a las actuaciones realizadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación del baremo de costes unitarios establecidos en el artículo 10.2 del real decreto, aportando la información y documentación que les sea requerida en cada momento.

**Tal y como establece el artículo 9 del RD, el proyecto presentado solo podrá incluir una de las medidas identificadas en el artículo 2, es decir, ¿entendemos bien pensando que solo se puede presentar 1 proyecto por entidad y que ese proyecto solo puede incluir una de las medidas?**

Sobre el contenido de los proyectos a plantear, cada proyecto deberá circunscribirse a una única medida y sólo dentro de la medida de formación, sí se pueden plantear una o más acciones posibles.

Podrán solicitar subvención para uno o más proyectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1234/2018, hasta que se agote el presupuesto disponible o hasta



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

que se llegue al 31 de diciembre de 2020 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible. Y las fechas de presentación de solicitud para más de un proyecto por parte de una misma Entidad no deberán coincidir necesariamente en el tiempo.

**Respecto a la ayuda económica a los participantes saber si hay alguna remuneración mínima que se establezca reglamentariamente que tengan que recibir.**

En el artículo 10 del RD se establecen las cantidades en concepto de ayuda económica a los participantes, que tienen la consideración de importes mínimos dado que servirán de base para calcular el retorno Comunitario. Las mismas se calcularán teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al año 2018, fijado en meses (735,9 €), aplicando el 75% ó el 50% del mismo en cada caso concreto de acuerdo a las ayudas a conceder, y teniendo en cuenta además para el cálculo de la ayuda, los meses de permanencia de cada participante en el régimen que corresponda.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

**De los costes de formación de los participantes, ¿qué porcentaje se destina a docencia y qué porcentaje a material?, ¿Cuáles son los costes elegibles contemplados en esta convocatoria?, ¿Se contempla un coste de auditoría?**

En cuanto a los gastos que sean o no subvencionables, y dado que el sistema adoptado es el de costes simplificados en su variante de costes unitarios, no existe una relación de gastos subvencionables aplicables, ya que el reembolso está ligado a la realización y resultados de las acciones acometidas: jóvenes formados, empresas de nueva constitución que se mantengan al menos 6 meses en activo, etc.

La solicitud de reembolso de la ayuda, será en razón a las actuaciones realizadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación del baremo de costes unitarios establecidos en el artículo 10.2 del real decreto, aportando la información y documentación que les sea requerida en cada momento.

**El importe de 11,73 € por alumno y por hora ¿qué tipo de gastos integra? ¿se pueden imputar en ese importe los gastos de personal técnico de preparación, gestión y control del proceso? Respecto a los proyectos destinados solo a la concesión de ayudas ¿el importe previsto no lleva aparejada la contratación de personal que se encargue de la gestión y seguimiento de todas las ayudas? ¿Esa labor la debe realizar con personal propio?**

En cuanto a los gastos que sean o no subvencionables, y dado que el sistema adoptado es el de costes simplificados en su variante de costes unitarios, no existe una relación de gastos subvencionables aplicables, ya que el reembolso está ligado a la realización y resultados de las acciones acometidas: jóvenes formados, empresas de nueva constitución que se mantengan al menos 6 meses en activo, etc.

#### **COMPATIBILIDAD AYUDAS**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**Uno de los objetivos es aumentar el emprendimiento mediante ayudas al autoempleo, en cuanto a esto, nuestro ayuntamiento convoca ayudas propias de autoempleo para los jóvenes de nuestro municipio, la cuestión que surge es la compatibilidad entre estas. ¿Se pueden compatibilizar las mismas?**

En relación a su consulta y tal y como se establece en el real decreto, las ayudas están sujetas a todas las limitaciones enunciadas en el artículo 10 del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos por la entidad para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

### **COFINANCIACIÓN**

**En el artículo 6, se establece que la cofinanciación del proyecto alcanza el 91.89%. ¿Ese es el porcentaje máximo de cofinanciación para cada proyecto? ¿Hay un mínimo?**

La Entidad a la hora de presentar su proyecto especificará el número de participantes, horas de formación, meses, etc., que haya previsto, en función de las cuales la aplicación informática calculará automáticamente cual será el presupuesto elegible de la solicitud. La cuantía de la subvención prevista con fondos FSE será exactamente del 91,89 % sobre ese presupuesto.

**¿Qué financiación debe aportar la Entidad?**

La Entidad deberá ejecutar el proyecto con sus fondos y una vez se disponga del retorno Comunitario, obtendrá el 91,89% sobre el presupuesto elegible justificado, calculado en base a las actuaciones realizadas y de acuerdo a lo especificado en el RD.

### **DESCOMPROMISO AUTOMÁTICO**

**El 42% de porcentaje mínimo de gasto a certificar el 30/06/2020 (art.17.5), ¿es aplicable a cada uno de los proyectos, independientemente de cuándo se haya iniciado su ejecución? Hay que tener en cuenta además que en los proyectos de las ayudas económicas para el autoempleo y a las empresas sólo se puede imputar gasto a partir del mes 6º; ¿esto obliga a que el 42% de lo previsto se inicie antes de enero de 2020?**

Sí, con el fin de evitar que se aplique el descompromiso automático por parte de la Comisión Europea. Hay que tener en cuenta que si bien el riesgo de descompromiso se establece a nivel de Programa Operativo, cada proyecto contribuye a la ejecución global.

Por lo que en función de la fecha de aprobación de su proyecto, deberán tener en cuenta que cuanto más tarde se apruebe más rápido tendrán que ejecutar para cumplir la senda financiera.

**No entendemos muy bien lo que quiere decir el art 17.5 sobre las fechas de certificación de gastos. ¿Son fechas tope para presentar justificación de la subvención? ¿A qué fecha se refiere "Resto"?**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

El artículo 136.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, establece que "La Comisión liberará en un programa operativo la parte del importe que, a 31 de diciembre del tercer ejercicio financiero siguiente a aquel en que se haya contraído el compromiso presupuestario correspondiente al programa operativo, no se haya utilizado para el pago de la prefinanciación inicial y anual y los pagos intermedios, o con respecto a la cual no se haya presentado conforme el artículo 131 una solicitud de pago elaborada de acuerdo con el artículo 135". Esta es la conocida como "regla n+3" o de descompromiso automático, e implica que, para cada programa operativo, la asignación financiera anual debe ejecutarse, como máximo, en el año correspondiente y los tres años siguientes. En caso contrario, el importe de ayuda no ejecutado en plazo se perdería automáticamente.

Si bien debe tener en cuenta que para garantizar su contribución al cumplimiento de la regla n+3, sólo se podrán considerar aquellos cuya certificación a este OI se haya producido antes del 30 de junio de cada año, a fin de que puedan realizarse las verificaciones necesarias tanto por el Organismo Intermedio como por la Autoridad de Gestión.

El OI no tiene medios para conocer la duración de este programa de ayudas regulado por el RD 1234/2018, puesto que su finalización se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 del mismo.

### **PERIODO DE EJECUCIÓN**

#### **¿Cuál será el periodo de ejecución de los proyectos?**

El tiempo de ejecución de los proyectos será el que determine cada Entidad en el momento de su solicitud, teniendo en cuenta que los proyectos deberán respetar el periodo de elegibilidad previsto, que será el comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la que se especifique como máximo en la resolución por la que se apruebe el proyecto.

### **SOLICITUDES DE REEMBOLSO**

#### **¿En qué momento se podrá presentar solicitud de reembolso al Organismo Intermedio?**

Las entidades podrán solicitar el reembolso cuando las actuaciones hayan finalizado, teniendo en cuenta que:

- En el caso de acción formativa, una vez que la misma haya finalizado para todos los participantes. Si en una misma acción hay formación especializada y formación en autoempleo, para justificar gastos deberán haber finalizado ambas.
- En el caso de las ayudas económicas al participante y/o ayudas a empresas, la justificación de los gastos podrá hacerse en dos momentos: un primer momento transcurridos 6 meses desde que el participante entre en la acción; y un segundo momento, a la salida de la acción. La justificación se presentará por participante, o si la entidad lo estima oportuno, podrá agrupar en una misma solicitud de reembolso a varios participantes cuando se haya dado cualquiera de las dos condiciones.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

El pago de la ayuda se realizará por parte de este Organismo Intermedio a las entidades beneficiarias que hayan solicitado la solicitud de reembolso, en función de los recursos disponibles procedentes del retorno de la ayuda comunitaria y de los importes validados por los organismos de verificación y de auditoría.

### **¿Se contemplan los pagos de anticipos a las Entidades?**

En esta convocatoria de ayudas, no se contemplan los pagos de anticipos.

### **¿En qué momento recibirá el dinero el beneficiario?**

Una vez presentada por la Entidad al Organismo Intermedio la solicitud de reembolso en base a las actuaciones realizadas, éste efectuará las verificaciones correspondientes antes de presentarlo a su vez a la Autoridad de Gestión que será el organismo encargado de certificarlo a la Comisión Europea.

El pago a la entidades lo realizará el OI una vez haya recibido el retorno Comunitario que corresponda.

### **¿El pago de las ayudas a la contratación se hará a la entidad solicitante o directamente a las empresas que contratarán?**

La solicitud de reembolso de la ayuda, en razón a las actuaciones realizadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación del baremo de costes unitarios establecidos en el artículo 10.2 del real decreto, aportando la información y documentación que les sea requerida, la realiza la Entidad Beneficiaria; y será a ésta a la que se le ingrese la subvención. La manera de dar luego esa ayuda a las empresas será en el tiempo y forma que cada Entidad estime oportuna.